



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°419-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 19 de diciembre del 2024.

VISTO:

Que, mediante memorando N° 087-2024-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 19 de diciembre del 2024, remitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, comunica que su persona estará ausentándose en vista de que, su persona estará en comisión de servicios en la ciudad de Lima, con la finalidad de efectuar la firma de firma de convenio con el Ministerio del Interior, el día 20 de diciembre del 2024, y;

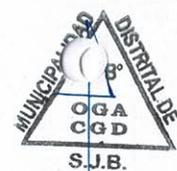
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política de Estado de 1993, señala en su Artículo 194º que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente;

De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE.;"

Así mismo el séptimo considerando de la misma resolución prescribe: "Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20 Inc. 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad;

Que, conforme al Memorándum del Visto, el Alcalde Distrital dispone que en su ausencia por el día 20 de diciembre del 2024, se encargue el despacho de Alcaldía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

a la Regidora, **Sra. LIZBETH GLADYS QUICAÑO ROJAS**, pues el alcalde viajara a la ciudad de Lima, con la finalidad de efectuar la firma de convenio con el Ministerio del Interior;

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DELEGAR, a la Regidora, **Sra. LIZBETH GLADYS QUICAÑO ROJAS**, las atribuciones de despacho de Alcaldía, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, establecidas en los numerales 1,4,6,16,18,19,25,27,30,32,33, y 34 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para el día 20 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE a las partes interesadas y demás unidades ejecutoras, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

